



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR Y DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES - DAR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantia, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán, identificado con DNI N° 07829518, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2019-MINAGRI, quien obra según función establecida en el literal I) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria; en adelante SERFOR; y, de la otra parte la Asociación Civil DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES con RUC N° 20508802651, con domicilio en Jirón Huáscar N° 1415, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor Cesar Leónidas Gamboa Balbín, identificado con DNI N° 07526056, quien obra según facultades conforme al Asiento A00012 de la Partida Registral N° 11649248 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, en adelante DAR; de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El SERFOR, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Asimismo, es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, teniendo facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre.



1.2. DAR en su calidad de asociación civil sin fines de lucro, de acuerdo a sus fines institucionales está comprometida en la construcción de la gobernanza, el desarrollo sostenible y la promoción de los derechos indígenas en la Amazonia, a través de la gestión del conocimiento, incidencia política, empoderamiento de actores, fortalecimiento de la institucionalidad y la vigilancia social. Para ello, suscribe con diferentes organizaciones acuerdos de financiamiento y cooperación para implementar sus líneas de acción estratégicas que le permitan cumplir con sus metas y objetivos. Asimismo, tiene entre sus líneas de acción, fomentar la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones vinculadas a los recursos naturales, contribuir a la adecuada gestión de los recursos naturales y del ambiente, coadyuvar en el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la gestión de los recursos naturales, y apoyar la implementación de programas de educación ambiental y capacitación, entre otros.



Toda mención referida a las instituciones intervinientes en el presente Convenio se entenderá en adelante como LAS PARTES.





**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **SERFOR** y **DAR**, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la gobernanza forestal, promoviendo la transparencia forestal, la implementación de la legislación forestal y la gestión de los bosques frente al cambio climático.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

3.1 El **SERFOR** se compromete a:

- a. Brindar información de carácter público a través de sus distintos órganos o unidades orgánicas para el fortalecimiento de la gobernanza forestal y la implementación de la legislación forestal, con excepción de aquella comprendida en los supuestos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- b. Participar en la construcción de propuestas que contribuyan al cumplimiento del objeto del convenio.
- c. Promover acciones de mejora de la transparencia forestal y lucha anticorrupción en los ámbitos regionales priorizados.
- d. Brindar las facilidades a DAR para el fortalecimiento de capacidades del personal de SERFOR vinculadas al objeto del convenio.

3.2 **DAR** se compromete a:

- a. Brindar información y asesoramiento al SERFOR que coadyuve al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Apoyar al fortalecimiento de capacidades del personal del SERFOR en temas priorizados pudiendo incluir al personal de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre previa coordinación.
- c. Brindar apoyo en la búsqueda de financiamiento para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- d. Apoyar en la difusión de la información pública que se genere en el marco del trabajo colaborativo.
- e. Apoyar en la difusión de la normatividad forestal y de fauna silvestre.

3.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio y para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo.
- b. Poner a disposición su capacidad técnica para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo, de acuerdo a las posibilidades de cada institución.
- c. Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades realizadas para el cumplimiento del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS O PLANES DE TRABAJO**

4.1 La cooperación materia del presente Convenio, podrá ser ejecutada mediante la suscripción de convenios específicos y/o planes de trabajo en los que se identificará el objeto de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros





**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 A solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo, salvo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**



- 11.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos o investigaciones desarrolladas o ejecutadas en virtud el presente Convenio constituyen propiedad intelectual de ambas instituciones, **LAS PARTES** podrán determinar lo contrario siempre que este acuerdo se realice de forma específica y por escrito.
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertinentes a cualquiera de **LAS PARTES** es individual, así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **SERFOR** y **DAR** según corresponda, en caso de propiedad intelectual común, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**



- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto mediante trato directo, utilizando para ello la normatividad vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dejando constancia del acuerdo a





aspectos, los que deberán ser conformes a los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del Convenio.

4.2 Los convenios específicos o planes de trabajo formarán parte integrante del presente Convenio, en ellos se precisarán todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

5.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años calendario, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de una adenda.

5.2 En caso que, al vencimiento del plazo de vigencia o su renovación expresada en el párrafo precedente, se encontrarán pendientes de ejecución programas, proyectos y/o actividades derivadas de un convenio específico o plan de trabajo del Convenio, éstos se ejecutarán hasta su culminación, salvo que **LAS PARTES** acuerden lo contrario, lo cual debe constar por escrito.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES**

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores, a las siguientes personas:

- Por **SERFOR**:  
El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, o quien este/a designe.
- Por **DAR**:  
El/La Coordinador/a del Programa Cambio Climático y Bosques

La actualización de los coordinadores se realizará mediante comunicación escrita por los titulares de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económica entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida en el mismo, que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**.





través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

12.2 LAS PARTES acuerdan que, no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si estas no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior en un plazo máximo de diez (10) días calendario, LAS PARTES podrán recurrir al arbitraje, de Derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para la cual LAS PARTES se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, indicando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



En señal de conformidad con el contenido y alcance de las cláusulas del presente Convenio, los representantes de LAS PARTES proceden a su suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de enero del año 2020.



*Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán*  
Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán  
Director Ejecutivo  
SERFOR



*Cesar Leónidas Gamboa Balboa*  
Cesar Leónidas Gamboa Balboa  
Director Ejecutivo  
DAR